
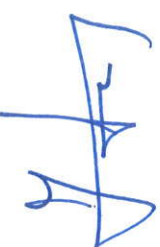



ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018
SOBRE DEPENDENCIA ORGÁNICA DEL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LOS
CENTROS DE SALUD MENTAL



El Plan Estratégico de Salud Mental 2010-2014 supuso la consolidación del Plan de Salud Mental anterior, de modo que la red de atención a la Salud Mental quedo incorporada dentro del conjunto de las prestaciones especializadas del Servicio Madrileño de Salud e integrada en la red sanitaria general, de acuerdo con su organización territorial, en la que cada Hospital tiene asignada su población de referencia.




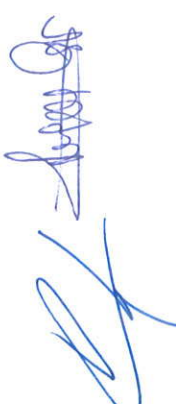
Desde el año 2010, todos los Servicios de Salud Mental comunitarios, que constituyen el eje sobre el que pivota la atención a la Salud Mental, están adscritos funcionalmente a sus respectivos Hospitales, incluyendo esta prestación en la cartera de servicios junto con el resto de prestaciones.



No obstante, la integración de los Servicios de Salud Mental comunitarios a sus respectivos Hospitales ha supuesto que en el ámbito de la Atención Primaria todavía haya profesionales que prestan sus servicios en los centros de Salud Mental pero que mantienen su dependencia orgánica a la Gerencia Única de Atención Primaria, lo que provoca los correspondientes desajustes organizativos que hacen necesario su corrección.

Por ello, reunidos en Madrid el día 30 de MAYO de 2018, por una parte la Administración Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud y por otra las organizaciones sindicales CCOO, SATSE, CSIT-Unión Profesional, AMYTS y UGT, presentes en la Mesa Sectorial, suscriben el presente

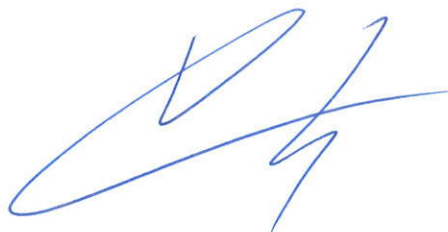
ACUERDO

- 
- 
1. Que los puestos de Atención Primaria en los centros de Salud Mental pasen a depender orgánicamente del centro hospitalario al que esté adscrito cada Centro de Salud Mental, con la salvedad del CSM de Alcorcón que pasaría a depender orgánicamente del H. de Móstoles y el CSM Fuenlabrada que pasarían a depender orgánicamente del I. P. José Germain.
 2. Que al personal afectado por esta dependencia orgánica, le será garantizada su permanencia en el puesto de trabajo en el Centro de Salud Mental con respeto de todas las condiciones laborales.
 3. Que el personal afectado pase a percibir las retribuciones fijadas para su categoría estatutaria en Atención Hospitalaria en la Ley de Presupuestos y las órdenes que se dicten en cada ejercicio presupuestario para la gestión de las nóminas de la Comunidad de Madrid; reconociéndose, en su caso, un complemento personal y transitorio por las diferencias que hubiera entre el anterior puesto y el actual, para

cuyo cálculo se tendrá en cuenta únicamente los complementos de carácter consolidable.

4. Que a todo el personal que se haya incorporado a los puestos de Salud Mental de Atención Primaria por concurso de traslados, se le oferte, en el ámbito de Atención Primaria, la primera vacante que se produzca en su zona básica y por una sola vez.

POR LA ADMINISTRACIÓN



ORGANIZACIONES SINDICALES

CCOO



SATSE



CSIT Unión Profesional



AMYTS

UGT

